

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-306-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL AMBITO DEL ANEXO SANTA ANA, DISTRITO DE MARCAPOMACOCOA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:39

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, BRINDAR EL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: B      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: ""Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.""; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se adjunta la presente la versión editable del presupuesto, sin embargo, es preciso señalar que ante una divergencia entre el presupuesto publicado inicialmente y este último, prevalece lo inicialmente publicado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Publicar el presupuesto en excel

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-306-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL AMBITO DEL ANEXO SANTA ANA, DISTRITO DE MARCAPOMACocha - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:39

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

CON LA FINALIDAD DE PROMOVEER MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES SOLICITAMOS QUE PARA LA ENTREGA DE ADELANTOS SE CONSTITUYA FIDEICOMISO, TAL COMO LO ESTIPULA EL ARTICULO 184 DEL REGLAMENTO DE LA LCE; ES NECESARIO MANIFESTAR QUE LOS COSTOS POR IMPLEMENTACION Y LA ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO, SON MAS ECONOMICOS QUE LAS CARTAS FIANZAS; POR LO QUE NO SE GENERARA MAYORES COSTOS A LA ENTIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: B      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: ""Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.""; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

El Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado a través del Pronunciamiento N° 565-2023/OSCE-DGR, referido al procedimiento de selección de LP-SM-15-2023-GRJ-CS-1 propio de vuestra entidad, ha advertido que las entidades no pueden establecer las dos condiciones (adelantos a través de fideicomiso y fianzas); en ese sentido, en el presente procedimiento de selección conforme a los gastos financieros establecido en el desagregado de gastos generales se determinó otorgar adelantos a cambio de fianzas o pólizas de caución. Sin embargo, el artículo 184.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa lo siguiente: ¿Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso¿; en este marco, queda a facultad del adjudicatario en solicitar la constitución del fideicomiso al momento de presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato conforme precisa el numeral 2.3 del Capítulo II ¿ del procedimiento de selección de la sección específica de las bases."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-306-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL AMBITO DEL ANEXO SANTA ANA, DISTRITO DE MARCAPOMACOCOA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20545134536	Fecha de envío :	01/01/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:05:39

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 33 DE LA LEY N°32103 Y LA CLAUSULA NOVENA DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS DE LA LEY N°32069, SOLICITAMOS AL COMITÉ ACEPTAR COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO LA RETENCION DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE, ESTA SOLICITUD LA HACEMOS CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, ASI COMO DE CUIDAR LA LIQUIDEZ DE LA OBRA. FAVOR SER CLARO EN SU RESPUESTA.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** III      **Literal:** B      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Al estar vigente la Ley 32103 y 32077 al momento de la convocatoria y el cual se encuentra aún en curso, manifestamos que en caso el ganador de la buena pro sea o esté conformada por una micro o pequeña empresa está en la facultad de poder elegir la retención del 10% del monto del contrato según lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149° y numeral 151.3 del Art. 151° del RLCE o según al Art. 3°, de la Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE o al artículo 33° de la Ley N° 32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; siempre que se cumpla las condiciones establecidas en cada marco normativo y que con ocasión de a integración de bases se indicará al Comité de selección incorpore un párrafo después del literal a) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, del capítulo II de la sección específica de las bases, debiendo quedar conforme a lo siguiente:

Nota: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento o por el monto total de la garantía correspondiente según el artículo 3° de Ley N° 32077 de fecha 02/07/2024 y Art. 33° de la Ley N° 32103 de fecha 26/07/2024, siempre que se cumpla con los supuestos establecidos en dicho marco normativo.

Se aclara la consulta"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"

2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato

(...)

a) (...)

Nota: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento o por el monto total de la garantía correspondiente según el artículo 3° de Ley N° 32077 de fecha 02/07/2024 y Art. 33° de la Ley N° 32103 de fecha 26/07/2024, siempre que se cumpla con los supuestos establecidos en dicho marco normativo."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-306-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL AMBITO DEL ANEXO SANTA ANA, DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20602199615	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EDEGSA S.R.L.	Hora de envío :	17:16:27

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

se consulta al comité de selección, si el postor presenta para acreditar la experiencia en la especialidad en idioma ingles, esta será admitida por el comité o será motivo de descalificación

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: III      Literal: B      **Página: 50**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: ""Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.""; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Los documentos en idioma extranjero deben acompañar la traducción certificada y para la firma del contrato debe acompañar la traducción oficial efectuada por traductor público juramentado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-306-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL AMBITO DEL ANEXO SANTA ANA, DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20602199615	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EDEGSA S.R.L.	Hora de envío :	17:16:27

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

si el postor presenta para acreditar la experiencia en la especialidad un subcontrato, ¿esta será admitida por el comité de selección?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: iii      Literal: b      **Página: 50**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: ""Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.""; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Las experiencias por subcontrato serán validas en el marco de la Ley de Contrataciones de Contrataciones del Estado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-306-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL AMBITO DEL ANEXO SANTA ANA, DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20602199615

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : EDEGSA S.R.L.

Hora de envío : 17:16:27

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

se consulta al comité de selección si es admisible para el comité de selección que el postor presente sus anexos con el nombre comercial

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: iii      Literal: b      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: ""Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.""; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Los datos que se precisan en los anexos deben ser congruentes con la vigencia de poder, el RNP y la ficha RUC."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-306-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL AMBITO DEL ANEXO SANTA ANA, DISTRITO DE MARCAPOMACocha - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código : 20602199615

Fecha de envío : 06/01/2025

Nombre o Razón social : EDEGSA S.R.L.

Hora de envío : 17:16:27

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comité de selección si es admisible que el postor presente la vigencia poder con el nombre comercial (EDEGSA CONTRATISTAS GENERALES) y en el RNP con la razón social (EDEGSA SRL) ya que el anexo 01 se llena con la vigencia poder

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: iii      Literal: b      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: ""Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.""; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Los datos que se precisan en los anexos deben ser congruentes con la vigencia de poder, el RNP y la ficha RUC."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-306-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL AMBITO DEL ANEXO SANTA ANA, DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20602199615	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EDEGSA S.R.L.	Hora de envío :	17:18:47

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

se consulta al comité de selección si la denominación del sello del representante legal esta con el nombre comercial de la empresa, esta será admitida por el comité?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: iii      Literal: b      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: ""Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.""; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Los datos que se precisan en los anexos deben ser congruentes con la vigencia de poder, el RNP y la ficha RUC."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-306-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL AMBITO DEL ANEXO SANTA ANA, DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20602199615	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	EDEGSA S.R.L.	Hora de envío :	17:41:32

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

se consulta al comité de selección que tiempo después de sacar la vigencia poder es admitida por el comité de selección

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: -      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No hay antigüedad para la vigencia de poder

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-306-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL AMBITO DEL ANEXO SANTA ANA, DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20495757421	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ALFA Y OMEGA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:15:04

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

CONSULTA.- sírvanos precisar y aclarar que en caso que el ganador de la buena pro sea una micro o pequeña empresa esta puede solicitar como garantía de fiel cumplimiento del contrato la retención del 10 % del monto del contrato, en concordancia con el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y la Ley N° 32077 vigente.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"Al estar vigente la Ley 32103 y 32077 al momento de la convocatoria y el cual se encuentra aún en curso, manifestamos que en caso el ganador de la buena pro sea o esté conformada por una micro o pequeña empresa está en la facultad de poder elegir la retención del 10% del monto del contrato según lo establecido en el numeral 149.4 del artículo 149° y numeral 151.3 del Art. 151° del RLCE o según al Art. 3°, de la Ley N° 32077 - Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE o al artículo 33° de la Ley N° 32103 - Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; siempre que se cumpla las condiciones establecidas en cada marco normativo y que con ocasión de a integración de bases se indicará al Comité de selección incorpore un párrafo después del literal a) del numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato, del capítulo II de la sección específica de las bases, debiendo quedar conforme a lo siguiente:

Nota: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento o por el monto total de la garantía correspondiente según el artículo 3° de Ley N° 32077 de fecha 02/07/2024 y Art. 33° de la Ley N° 32103 de fecha 26/07/2024, siempre que se cumpla con los supuestos establecidos en dicho marco normativo.

Se aclara la consulta"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"

2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato

(...)

a) (...)

Nota: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento o por el monto total de la garantía correspondiente según el artículo 3° de Ley N° 32077 de fecha 02/07/2024 y Art. 33° de la Ley N° 32103 de fecha 26/07/2024, siempre que se cumpla con los supuestos establecidos en dicho marco normativo."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-306-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL AMBITO DEL ANEXO SANTA ANA, DISTRITO DE MARCAPOMACocha - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20495757421	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ALFA Y OMEGA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:15:04

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA.- sírvanos precisar y aclarar con respecto al monto del adelanto para materiales si se otorgara el 10 % o el 20 % téngase presente que en la página 25 de las bases se ha consignado el 10 % y en página 46 de las bases se ha establecido el 20 %

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5.2      **Literal:** a      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: ""Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.""; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

El porcentaje de adelanto materiales debe mantenerse conforme precisa la información complementaria del expediente tenico.

Asimismo, el comité de selección con ocasion de a integración de bases corregirá en el numeral 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, del CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

(...)  
Se acoge la observación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Se corregirá el numeral 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

(...)"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-306-2024-GRJ/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL EN EL AMBITO DEL ANEXO SANTA ANA, DISTRITO DE MARCAPOMACOCHA - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Ruc/código :	20495757421	Fecha de envío :	06/01/2025
Nombre o Razón social :	ALFA Y OMEGA INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:15:04

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

CONSULTA.- sírvanos publicar en el SEACE bajo el principio de TRANSPARENCIA contemplado en el la Ley de Contrataciones del Estado vigente el presupuesto general en formato Excel editable para que los proveedores puedan formular sus ofertas económicas y no caer en errores de digitación y sean descalificados.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 6      Literal: a      Página: 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: ""Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.""; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Se adjunta la presente la versión editable del presupuesto, sin embargo, es preciso señalar que ante una divergencia entre el presupuesto publicado inicialmente y este último, prevalece lo inicialmente publicado."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Publicar el presupuesto en excel